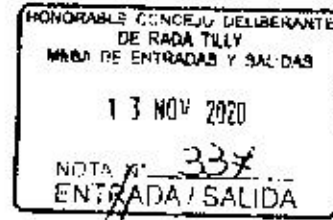




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2541/20  
12 de Noviembre de 2020.-

## ORDENANZA

  
GILDA CEVALLOS CIGLIANI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

### VISTO:

El Decreto Nacional 902/2012 de fecha 12 de junio de 2012 mediante el cual se constituye el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.); y

### CONSIDERANDO:

Que este Programa Nacional, cuyo objeto principal es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, tiene en consideración la diversidad de situaciones familiares y comprende todo el territorio nacional, atendiendo la financiación de proyectos destinados a familias, para la construcción de la vivienda única, permanente y familiar.

Que el dictado del Decreto Nacional 902/12 se enmarcó en una política de crecimiento con inclusión social con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población.

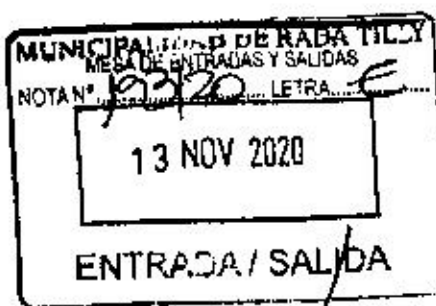
Que el sector de la construcción tiene gran capacidad de generación de puestos de trabajo y, por este motivo, las políticas públicas que facilitan su financiamiento y el incremento de la obra pública producen un importante efecto económico multiplicador sobre el producto y el empleo.


Que desde su primera implementación en el año 2012, este Programa Nacional ha brindado la oportunidad de construir una vivienda propia a miles de familias argentinas y muchas familias de nuestra comunidad, demostrando el impacto positivo que estas políticas públicas generan en la calidad de vida de quienes acceden al Programa.

Que el acceso a este Programa Nacional se encuentra sujeto al efectivo cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el mismo, entre los que se encuentra el requisito de que aquellas personas que deseen inscribirse deberán poseer inmueble propio, cuya titularidad se deberá acreditar mediante la presentación del Título de Propiedad.

Que en el marco del Ofrecimiento Público N° 01/2015 en el año 2015 se realizó la adjudicación de 139 parcelas a personas que acreditaran una residencia mínima de quince años en Rada Tilly, que no fueran propietarios, adjudicatarios y/u ocupantes de inmuebles dentro de la Provincia del Chubut, con afectación exclusiva de destino a la construcción de una vivienda familiar, única y de carácter permanente.

Que en el artículo 9° (INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones del

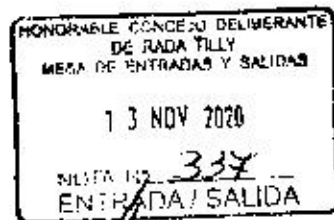


  
MARÍA VANESA CÁRDENAS  
A/C Secretarías Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



*[Signature]*  
CLAUDIA OGLIINI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

**Nº 2541/20**

12 de Noviembre de 2020.-

Ofrecimiento Público Nº 01/2015 se establece que :“El adjudicatario podrá dar inicio a los trámites del instrumento traslativo de dominio, una vez concluidas y habilitadas las obras de infraestructura y de servicios en el sector ofertado y cuando hubiere abonado el total del precio fijado para la venta, circunstancia que debe hallarse acreditada en el expediente municipal correspondiente a la parcela de que se trate, a través del Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda. Cumplidos los requerimientos anteriores del Departamento Ejecutivo Municipal dictará la resolución de autorización de otorgamiento del Instrumento Traslato de Dominio a favor de cada adjudicatario, quien deberá tramitar el mismo a través de Escribano Público. Dicha autorización se hará en forma individual y por cada parcela, con la transcripción íntegra de las restricciones de aquí se establezcan. Todos los gastos de escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, derechos de sellado y cualquier otra erogación derivada de dicho trámite, serán a exclusivo cargo del adjudicatario, quien tendrá además a su cargo las diligencias correspondientes”.

Que se realizaron consultas por parte de algunos adjudicatarios de este Ofrecimiento, quienes ven en este Programa Nacional su vía de financiación más factible, sino la única, para acceder a la construcción de sus vivienda.

Que al considerarse la situación planteada se ha priorizado el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo que incluye una vivienda apropiada.

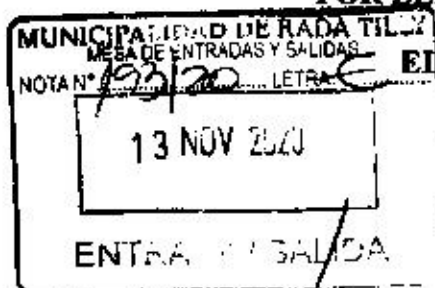
Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con los Proyectos Ejecutivos de la totalidad de las obras de servicios e infraestructura básica.

Que a la fecha se hallan construidos la totalidad de los cordones cuneta, se encuentran concluidas las obras de redes cloacales y agua potable, y se encuentra en ejecución la obra de red de energía eléctrica.

Que atento el avance de las obras de urbanización y teniendo en cuenta la posibilidad efectiva que se le presenta a los adjudicatarios interesados en acceder a los créditos hipotecarios de este Programa específico u otro programa afin, debe brindarse el marco normativo que les permita cumplir con los requerimientos establecidos en el mismo.

Que así como debe contemplarse la situación de quienes se incorporen al PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA FAMILIAR – PROCREAR-, por razones de igualdad corresponde que idénticas posibilidades se establezcan respecto de otros adjudicatarios, que se encuentren en condiciones de acceder a créditos para la construcción de vivienda a través de otras entidades bancarias y/o financieras, sean estas públicas o privadas.

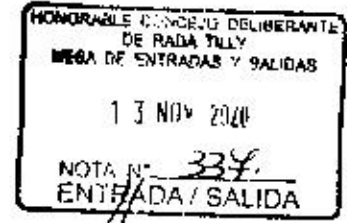
**POR ELLO:**



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2541/20  
12 de Noviembre de 2020.-

## ORDENANZA

- Art. 1º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar el otorgamiento del Instrumento Traslativo de Dominio, aprobación de planos de obra, y demás documentación administrativa, a adjudicatarios del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2015, en aquellos casos en los que se acredite fehacientemente, y con documentación respaldatoria, emitida por el organismo nacional competente, el haber resultado incorporado al PROGRAMA DE CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.).**
- Art. 2º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar el otorgamiento del Instrumento Traslativo de Dominio, aprobación de planos de obra, y demás documentación administrativa, a adjudicatarios del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2015, en aquellos casos en los que se acredite fehacientemente, y con documentación respaldatoria, el haber calificado para trámites correspondientes a la obtención de créditos para la construcción de vivienda única familiar, ante entidades bancarias, públicas o privadas.**
- Art. 3º) Será requisito indispensable para que el Departamento Ejecutivo autorice el otorgamiento del Instrumento Traslativo de Dominio que el precio de la tierra se halle abonado en su totalidad.**
- Art. 4º) El otorgamiento del Instrumento Traslativo de Dominio se efectuará al único y exclusivo efecto de la participación del adjudicatario en el PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA FAMILIAR, y/o para la tramitación de créditos para la vivienda ante entidades bancarias públicas o privadas, quedando vedada la cesión y/o transferencia y/o constitución de gravámenes, para fines ajenos a dicha finalidad.**
- Art. 5º) La emisión del título no implicará en ningún caso autorización para el inicio de obra, la que se otorgará en los términos, plazos, formas y modalidades establecidos por la Ordenanza N° 1969/09.**
- Art. 6º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de las disposiciones complementarias que sean necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.**
- Art. 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

*[Handwritten signature]*  
M. LA FUENTE OLGIN  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
RADA TILLY - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
MARIA VANESA CALDEIRAS  
A/C Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

